



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Denunciada, señora Evelyne Tatiana Rojas Rivera

A: Denunciada, señora Marcia Elizabeth Márquez Quituzaca

A: Denunciados señores y señora: Manuel Francisco Vélez Villavicencio, señor Gregorio Liberato Castellanos Quimi, José Javier Guerrero Guzmán, Kelly Arlet Banda Acevedo

Dentro de la causa signada con el Nro. 1096-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 1096-2021-TCE**

Quito, D. M, 12 de mayo de 2022, las 16h37.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. 079-2022-KGMA-ACP de 12 de abril de 2022 dirigido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, suscrito por la secretaria relatora del despacho, recibido en esa institución el 13 de abril de 2022 a las 10h03.
- b) Oficio Nro. 080-2022-KGMA-ACP de 12 de abril de 2022 dirigido a la Comandancia General de la Policía Nacional, recibida el 13 de abril de 2022 a las 10h17 en la referida institución.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0166-O de 12 de abril de 2022 suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al señor Gregorio Liberato Castellanos Quimi, a través del cual se la asignó la casilla contencioso electoral No. 030.
- d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0167-O de 12 de abril de 2022, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral mediante el cual le asignó al señor Manuel Francisco Vélez Villavicencio, la casilla contencioso electoral Nro. 035.
- e) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0168-O de 12 de abril de 2022, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral mediante el cual le asignó a la señora Kelly Arlet Banda Acevedo, la casilla contencioso electoral Nro. 076.
- f) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0169-O de 12 de abril de 2022, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, a través del cual le asignó al señor José Javier Guerrero Guzmán la casilla contencioso electoral Nro. 082.
- g) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0170-O de 12 de abril de 2022, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, a través del cual asignó a la señora Evelyne Tatiana Rojas Rivera, la casilla contencioso electoral Nro. 136.
- h) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0171-O de 12 de abril de 2022, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, a través del cual asignó a la señora Marcia Elizabeth Márquez Quituzaca, la casilla contencioso electoral Nro. 167.
- i) Correo electrónico de 20 de abril de 2022 a las 15h43, remitido desde la dirección: cclanos@defensoria.gob.ec a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal con el asunto: **“AUDIENCIA TCE 19 DE MAYO DE 2022”**, mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título: **“AUDIENCIA 19 DE MAYO DE 2022.pdf”** con 93 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un Oficio Nro. DP-DP17-2022-0115-O en (01) una foja, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial encargada de la Defensoría Pública de Pichincha, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. El referido documento fue remitido electrónicamente al despacho el mismo día a las 15h50.
- j) Correo electrónico enviado el 11 de mayo de 2022 a las 13h16 desde la dirección electrónica vanessameneses@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: **“DIFERIR AUDIENCIA CAUSA 1096-2022-TCE”**, el mismo que contiene



Causa No. 1096-2021-TCE

(01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título : “**CAUSA 1096 DIFERIR – signed.pdf**” de 222 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un escrito en (01) una foja, firmado electrónicamente por la abogada Vanessa Jazminia Meneses Sotomayor, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, documentos que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1 , reporta el mensaje de “Firma Válida”. Con el correo electrónico se anexa una carpeta comprimida de nombre “**Documentos .zip**” de 5MB de tamaño, que contiene (07) siete documentos en formato PDF de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Con el título “**CAUSA 1096 DIFERIR**” de 221 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) escrito en (01) una foja, firmado electrónicamente por la abogada Vanessa Jazminia Meneses Sotomayor, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, documentos que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEC 2.10.1, reporta el mensaje de “Firma Válida”. **2)** Con el título “**Certificado medico 1**” de 611 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un documento en (01) una foja, sin firmas electrónicas. **3)** Con el título “Informe Tecnico Psicologico” de 2,62 MB de tamaño, que una vez descargo, corresponde a (01) un documento en (04) cuatro fojas, sin firmas electrónicas. **5)** Con el título “**MENESES SOTOMAYOR YASSMINA**” de 148 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) una comunicación de 10 de marzo de 2022, constante en (01) una foja, firmada electrónicamente por el doctor Carlos Ortega Suárez, médico psiquiatra, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1. **6)** Con el título “**Resolucion**” de 733 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en (03) tres fojas, sin firmas electrónicas. **7)** Con el título “Secretaria de Derechos Humanos”, de 257 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un documento en (01) una foja, sin firmas electrónicas. Los referidos documentos fueron remitidos electrónicamente al Despacho el 11 de mayo de 2022 a las 13h36.

PRIMERO.-

1.1. La presente causa se origina en una denuncia presentada el **18 de noviembre de 2021** en el Tribunal Contencioso Electoral por el director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, por el cometimiento de una presunta infracción electoral en contra de la señora Kelly Arlet Banda Acevedo, directora encargada del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL LISTA 11, señor Gregorio Liberato Castellanos Quimi, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL LISTA 11, señor Manuel Francisco Velez Villavicencio, jefe de campaña del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL LISTA 11, señor José Javier Guerrero Guzmán, Evelyne Tatiana Rojas Rivera, Carlos Javier Gines Molina y Marcia Elizabeth Marquéz Quituzaca, candidatos principales primero, segundo, tercero y cuarto para la dignidad de ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES DE LOJA auspiciados por el MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL LISTA 11 en las Elecciones Seccionales 2021.

1.2. Luego de varios incidentes que han retardado la tramitación de la presente causa, en mi calidad de este juez de instancia emití un auto el **12 de abril de 2022**, a través del cual dispuse en lo principal: que la audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuaría el **jueves 19 de mayo de 2022 a las 08h30** en el auditorio institucional del TCE; ordené citar a través de un medio de comunicación a los denunciados conforme lo dispone la normativa aplicable en la presente causa; dispuse la elaboración del respectivo extracto de citación por parte de la secretaria relatora del despacho; así como que una vez efectuada la publicación del referido extracto, sea remitido a este despacho.

SEGUNDO.-

2.1. La abogada Vanessa Meneses Sotomayor, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, Mediante escrito presentado el 11 de mayo de 2022 manifiesta lo siguiente:

Solicito de la manera más comedida se difiera la audiencia oral única de prueba y alegatos, CAUSA NRO. 1096-2021-TCE, que se realizará el día jueves 19 de mayo de 2022 a las 08h30 en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral; adjunto certificados médicos de psicólogos y psiquiatra, por el momento estoy atravesando por un quebrantamiento de mi salud mental, debido al acoso laboral, violencia psicología y



Causa No. 1096-2021-TCE

violencia de género, que soy víctima por parte del Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, aun me encuentro en terapias para poder manejar mi autoestima en todos los sentidos y poder enfrentar los temores que tengo al estar con más personas al mi alrededor, solicito muy carecida mente se difiera esta audiencia.

2.2. Adjunto al referido escrito remitió varios documentos referentes a certificados médicos e informes de carácter personal de la abogada Vanessa Meneses.

TERCERO.-

Una vez que he analizado la petición de la abogada patrocinadora del denunciante así como los documentos anexos a su petición, considero:

3.1. Si bien la profesional del derecho ha expuesto varios hechos respecto a situaciones de índole personal de salud y relacionados con su ámbito laboral en el organismo electoral desconcentrado, los mismos no pueden ser admitidos como una justificación para que por sí misma la abogada patrocinadora pretenda que se difiera una audiencia que fue señalada en la presente causa con la debida anticipación para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, por tanto se rechaza por improcedente su solicitud.

3.2. El denunciante que en la presente causa es el señor abogado licenciado Hernán Cisneros Jaramillo, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, puede designar sí así lo considera, otro abogado que le asista en la defensa o solicitar apoyo al Consejo Nacional Electoral para obtener el patrocinio técnico jurídico en la referida audiencia.

CUARTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su patrocinadora, en las direcciones de correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec / luiscisneros@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 019.

4.2. Al denunciado, señor Carlos Javier Gines Molina y sus patrocinadores en la dirección electrónica juanillasaau@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 014.

4.3. A la denunciada, señora Evelyne Tatiana Rojas Rivera, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, en el correo electrónico etrojas88@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 136.

4.4. A la denunciada, señora Marcia Elizabeth Márquez Quituzaca, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: marciaelizatzmarquezquituiza@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 167.

4.5. Al denunciado, señor Manuel Francisco Vélez Villavicencio, a través de la página web-cartelera virtual de este Tribunal, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

4.6. Al denunciado, señor Gregorio Liberato Castellanos Quimi, a través de la página web-cartelera virtual de este Tribunal, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 030.

4.7. Al denunciado, señor José Javier Guerrero Guzmán, a través de la página web-cartelera virtual de este Tribunal, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 082.

4.8. A la señora Kelly Arlet Banda Acevedo, a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la casilla contenciosa electoral Nro. 076.

QUINTO.-

Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera pública de la Delegación Provincial Electoral de Loja.



SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 12 de mayo de 2022.

Ab. Karen Mejia Alcivar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL